



ALTO REPRESENTANTE  
DE LA UNIÓN PARA  
ASUNTOS EXTERIORES Y  
POLÍTICA DE SEGURIDAD

Bruselas, 25.3.2020  
JOIN(2020) 6 final

ANNEX

## ANEXOS

*a la Propuesta conjunta de*

### RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO AL CONSEJO EUROPEO

**para la adopción de una Decisión con la que se determinen los objetivos estratégicos de la Unión que deben perseguirse a través del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia para el período 2020-2024.**

## ANEXO

### EL CONSEJO EUROPEO

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 22, apartado 1,

Vista la recomendación del Consejo,

Considerando lo siguiente:

- (1) La acción de la Unión en la escena internacional debe basarse en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación, y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional.
- (2) Las decisiones del Consejo Europeo sobre los intereses y objetivos estratégicos de la Unión tratarán de la política exterior y de seguridad común de la Unión, así como de otros ámbitos de su acción exterior. Podrán referirse a las relaciones de la Unión con un país o una región específica, o tener una naturaleza temática.
- (3) El Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia propuesto por la Comisión y el Alto Representante tiene como objetivo reforzar el liderazgo de la Unión por medio de la promoción y la protección de los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, establecer objetivos, definir las prioridades de acción y ejecución, maximizar el papel de la Unión en la escena mundial a través de la expansión de unos «instrumentos en materia de derechos humanos» y promover una UE unida y coordinada mediante la promoción de una acción más eficiente y coherente.
- (4) Los objetivos citados se perseguirán a través de cinco líneas de acción interrelacionadas y reforzadas mutuamente: -la protección y la capacitación del individuo; la construcción de sociedades resilientes, inclusivas y democráticas; la promoción de un sistema mundial para los derechos humanos y la democracia; el aprovechamiento de las oportunidades y la solución de los retos en relación con las nuevas tecnologías; la cooperación como medio para el cumplimiento de los objetivos.
- (5) Es conveniente aprobar el Plan de Acción a través de una decisión del Consejo Europeo, con la finalidad de permitir medidas específicas de ejecución por parte de la Unión y los Estados miembros ejecuten medidas específicas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

1. La acción exterior de la Unión en el ámbito de los derechos humanos y la democracia perseguirá los siguientes objetivos estratégicos:
  - reforzar el liderazgo de la UE por medio de la promoción y la protección de los derechos humanos y la democracia en todo el mundo;

- establecer los objetivos de la UE, determinar las prioridades de acción y centrarse en la ejecución;
  - maximizar el papel de la UE en la escena mundial a través de la expansión de unos instrumentos en materia de derechos humanos y de sus instrumentos y políticas claves;
  - promover una UE unida y coordinada mediante la promoción de una acción más eficiente y coherente.
2. Los objetivos enumerados en el apartado 1 se perseguirán priorizando la protección y la capacitación del individuo; la construcción de sociedades resilientes, inclusivas y democráticas; la promoción de un sistema mundial para los derechos humanos y la democracia; el aprovechamiento de las oportunidades y la solución de los retos en relación con las nuevas tecnologías; y la cooperación como medio para el cumplimiento de los objetivos. Las acciones detalladas a tal fin se establecen en el Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia que se adjunta a la presente Decisión.

#### *Artículo 2*

El Plan de Acción abarcará el período 2020-2024. La Unión y los Estados miembros facilitarán los medios necesarios para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

#### *Artículo 3*

El Consejo y la Comisión, asistidos por el Alto Representante, deben asegurar la coherencia entre las medidas adoptadas para ejecutar el Plan de Acción y otras medidas en el ámbito de la acción exterior de la Unión.

#### *Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

#### *Artículo 5*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas,

*En nombre del Consejo Europeo*

*El Presidente*

C. Michel